

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00101-00
NOMBRE DEL PREDIO:	VALLES HONDO
MUNICIPIO:	LA VEGA
VEREDA:	ESTORAQUE
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17388
CEDULA CATASTRAL:	19397000200040009000
ÁREA:	20768 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 239323, en dirección Oriente, en línea quebrada, pasando por los puntos 239322 y 239379, hasta llegar al punto L1 en una distancia de 193,11 metros colinda con el predio de Bolívar Carvajal. (Según cartera de campo y acta de colindancias)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto L1 en línea recta, en dirección Sur, hasta llegar al punto 239364 en una distancia de 158,8 metros colinda con el predio de Eduardo Córdoba. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
SUR:	Partiendo desde el punto 239364 en línea recta, en dirección Nor-Occidente, hasta llegar al punto 239319 en una distancia de 57,46 metros colinda con el predio de Eduardo Córdoba. (Según cartera de campo y acta de colindancia).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 239319 en línea quebrada y en dirección Nor-Occidente, pasando por el punto 239371, hasta llegar al punto 239323 en una distancia de 189,07 metros colinda con el predio de Mauro Quinayas. (Según cartera de campo y acta de colindancia).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1189 de fecha 14 de septiembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y

de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 5 de octubre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ